



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, viernes 27 de agosto de 2021

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.

Acuerdo por el que se **reforma** el primer párrafo del Punto 1.1; el tercer párrafo del Punto 1.4; los Puntos 2.1.; 2.1.1; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.2; el primer párrafo del Punto 2.2.7; el Punto 2.2.9; el tercer párrafo del Punto 2.3.1; los Puntos 2.3.5; 2.3.6; 2.3.7 y 2.3.12; se **adiciona** un primer párrafo al Punto 2.2.4; un último párrafo al Punto 2.3.1 y un último párrafo al Punto 2.3.2 y se **derogan** los Puntos 2.2.3 y 2.2.5 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio del 2020 y su posterior modificación.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 33.

Decreto por el que se **modifican** los artículos: 1; 2; 3 fracción II, III, IV, VI y VIII; 6; 10 inciso B fracciones II, III, IV y V; 12; 23; 24; 25; 26 fracción IV; 28 fracción III; 34; y 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

La presente modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados.



Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 5 de diciembre de 2019.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 347.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XXXIV, del artículo 17, y se **adiciona** la fracción VIII, recorriendo en su numeración a las subsecuentes del artículo 34, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 5 de diciembre de 2019.

La presente modificación al Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 385.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 113/2020**.

Se declara la **invalidéz** del artículo 81, párrafo último, en su porción normativa “por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad”, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, reformado mediante el Decreto Núm. 219, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de enero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, por las razones señaladas en los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2020, resuelta en sesión pública del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, celebrada a distancia el veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2020, promovida por la Comisión Nacional de Los Derechos Humanos.



Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2020.

Acuerdo General 7/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 409.

Acuerdo General 7/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la **creación, denominación e inicio de funciones** del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el Circuito, del cual se acuerda lo siguiente:

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Artículo 2. El Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito inicia funciones el 16 de diciembre de 2021.

Artículo 3. El Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito conocerá de los asuntos a que se refieren las fracciones I, inciso d), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, atento a lo previsto por el artículo 39 de la aludida ley y tendrá jurisdicción en el Estado de Nuevo León.

Artículo 4. El Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito tiene su domicilio en calle Padre Mier número 410 Poniente, esquina calle Rayón, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León. Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito prestará servicio al Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo que inicia funciones. Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 16 de diciembre de 2021 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 6. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, la Secretaría Ejecutiva de Creación



de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la oficina de correspondencia común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 7. La persona Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con asistencia de una secretaria o secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción IV, número 1, del **Acuerdo General 3/2013**, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 412.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3522 M.N.** (veinte pesos con tres mil quinientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Manual de Proceso y Procedimientos de Evaluación Institucional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 413.

Extracto del Acuerdo INE/JGE117/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se **aprueba** el Manual de Proceso y Procedimientos de “Evaluación Institucional” de conformidad con los anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/JGEord202106_24_ap_3_3.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120893/JGEor202106-24-ap-3-3.pdf>

Manual de Proceso y Procedimientos:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120893/JGEor202106-24-ap-3-3-MP.pdf>